



DSD/EPC/LAP/sec

ORIGINAL  
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3176,

LA SERENA,

18 AGO. 2017

Int. N°473

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y Res. Exenta N°3133 de fecha 16.08.2017 del Servicio de Salud Coquimbo; y

**CONSIDERANDO:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 16.08.2017 suscrito entre el **GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR SUYAY**, representada por su Presidente **D. JIMMY CURE THENOUX** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) D. **SERGIO ANSIETA CALDERÓN**, relativo al Proyecto "Avanzando y Creciendo con y para la Comunidad de las Compañías", según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO**

En La Serena, a **16 AGO. 2017**, comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) **LUIS IVÁN MARÍN CAMPUSANO**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795 La Serena, y el **GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR SUYAY**, RUT 65.101.355-0 persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Nicaragua S/N°, Compañía Alta, La Serena, representado por su Presidente D. **Jimmy Cure Thenoux**, Rut 15.673.968-5, de ese mismo domicilio, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

**SEGUNDA:**

Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado "Avanzando y creciendo con y para la comunidad de Las Compañías" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde agosto a diciembre de 2017.

**TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de **\$1.770.000 (un millón setecientos setenta mil pesos)** en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Avanzando y creciendo con y para la comunidad de Las Compañías". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

**CUARTA:** La organización comunitaria acudirá a una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2017, para informar del desarrollo de este proyecto y entregar los documentos de respaldo (informe cualitativo e informe cuantitativo además de los medios de verificación de las actividades realizadas).

La rendición de gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas y de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud de acuerdo a los requerimientos de la Contraloría General de la República (anexo 2).

**QUINTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**SEXTA:** El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio se firma en 1 ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

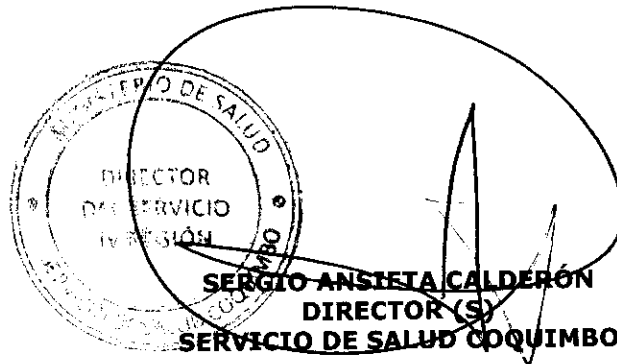
Firmas ilegibles

\_\_\_\_\_  
**D. JIMMY CURE THENOUX**  
**PRESIDENTE**  
**GRUPO DE AUTOAYUDA**  
**MULTIFAMILIAR SUYAY**

\_\_\_\_\_  
**D. LUIS IVÁN MARÍN CAMPUSANO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Ítem Recursos Ley de Alcoholes que se encuentran en este Servicio de Salud en Cuenta Complementaria.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo



## CONVENIO

16 AGO. 2017

En La Serena, a ....., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) **LUIS IVÁN MARÍN CAMPUSANO**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795 La Serena, y el **GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR SUYAY**, RUT 65.101.355-0 persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Nicaragua S/Nº, Compañía Alta, La Serena, representado por su Presidente D. **Jimmy Cure Thenoux**, Rut 15.673.968-5, de ese mismo domicilio, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.
- SEGUNDA:** Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado "Avanzando y creciendo con y para la comunidad de Las Compañías" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde agosto a diciembre de 2017.
- TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de **\$1.770.000 (un millón setecientos setenta mil pesos)** en una sola cuota a la organización comunitaria.
- La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Avanzando y creciendo con y para la comunidad de Las Compañías". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.
- CUARTA:** La organización comunitaria acudirá a una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2017, para informar del desarrollo de este proyecto y entregar los documentos de respaldo (informe cualitativo e informe cuantitativo además de los medios de verificación de las actividades realizadas).
- La rendición de gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas y de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud de acuerdo a los requerimientos de la Contraloría General de la República (anexo 2).



- QUINTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SEXTA:** El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.
- SÉPTIMA:** El presente Convenio se firma en 1 ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.



---

**D. JIMMY CURE THENOUX  
PRESIDENTE  
GRUPO DE AUTOAYUDA  
MULTIFAMILIAR SUYAY**



---

**D. LUIS IVÁN MARÍN CAMPUSANO  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**



**BSD/DBP/EPC/LAP**